

Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Cultural Cabañas y
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU LA **MTRA SUSANA CHAVEZ BRANDON** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICC" Y DE LA OTRA PARTE **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE APODERADO EL C. **GUSTAVO STAUFERT BUCLON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **FIDETUR ZMG**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA "ICC" A TRAVÉS DE SU APODERADO:

B)

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE SU LEY ORGÁNICA, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1980, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 10351 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

II. QUE LA MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, Y SEGÚN EL PODER CONFERIDO QUE SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,281 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER CUELLAR VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO CARGO.

III. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, EL "ICC" TIENE SU SEDE EN EL EDIFICIO CONOCIDO TRADICIONALMENTE COMO HOSPICIO CABAÑAS EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 8 DE LA CALLE CABAÑAS, COLONIA LAS FRESAS, PLAZA TAPATÍA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, Y QUE CUENTA CON RFC: ICC801113-PV6.

C) DECLARA "FIDETUR ZMG" A TRAVÉS DE SU APODERADO:



Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Cultural Cabañas y
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975

I.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1996, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CELEBRÓ COMO FIDEICOMITENTE UN FIDEICOMISO CON BANCO INDUSTRIAL, S.A. COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, AL CUAL SE LE DENOMINÓ "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", CON EL FIN DE PROMOVER A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMO DESTINOS TURÍSTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS APORTADOS POR EL FIDEICOMITENTE A "EL FIDEICOMISO", EQUIVALENTES AL 100% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE HOSPEDAJE EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y AL 100% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y SANCIONES QUE SE DERIVEN DEL IMPUESTO DE HOSPEDAJE ANTES MENCIONADO.

EN LOS FINES DE "EL FIDEICOMISO", SE ESTIPULÓ LA CREACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, CUSTODIADO, ADMINISTRADO E INVERTIDO POR EL FIDUCIARIO, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACORDADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO".

EN LA ACTUALIDAD LA FIDUCIARIA DE "EL FIDEICOMISO", ES SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, (EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA").

II.- COMPARECE EN ESTE ACTO EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUIEN ACREDITA DICHO CARÁCTER CON LA COPIA SIMPLE DE SU NOMBRAMIENTO NÚMERO 17,318 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DE LAS AMÉRICAS 1685 PROVIDENCIA 1ª Y 2DA SECCIÓN GUADALAJARA JALISCO CP. 44630 Y CUENTA CON R.F.C. SIF070226EL1 Y EL PAGO DEL APOYO SERÁ MEDIANTE SU FIDUCIARIO SCOTIABANK INVERLAT SA FIDEICOMISO 100321975.

IV.- QUE "EL FIDEICOMISO" TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Cultural Cabañas y
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y A LA INTENCIÓN MANIFESTADA POR CADA UNA DE LAS PARTES, LAS MISMAS ESTÁN CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS OBLIGACIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES COLABORARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y DEL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, POR MEDIO DEL CUAL AMBAS PARTES RECIBIRÁN LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- "ICC" OTORGARÁ A "FIDETUR ZMG" LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

A) PROPORCIONAR EN USO LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS SIGUIENTES ESPACIOS DEL "ICC" A DISPOSICIÓN DE "FIDETUR ZMG", MISMOS QUE EN LO INDIVIDUAL TIENEN UN COSTO DE RECUPERACIÓN DE:

PATIO MAYOR: \$125,280.00

PATIO DE LOS NARANJOS: \$55,680.00

CAPILLA TOLSA: \$41,760.00

PATIO DE ARTES POPULARES: \$31,320.00

PATIO DE MUSEOGRAFÍA: \$31,320.00

PATIO J.C. OROZCO: \$31,320.00

CINE TEATRO: \$13,920.00

LOS MONTOS PREVIAMENTE MENCIONADOS INCLUYEN IVA.



Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Cultural Cabañas y
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975

EL USO DE LOS ESPACIOS PREVIAMENTE MENCIONADOS, ESTARÁ SUJETO A LA
DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, Y SERÁ DETERMINADO POR "ICC".

**TERCERA.- "FIDETUR ZMG" SE OBLIGA A OTORGAR A "ICC" LOS SIGUIENTES
BENEFICIOS:**

OTORGAR A "ICC" LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL USO QUE "FIDETUR ZMG", HARÁ DE LOS ESPACIOS, SERÁ DESTINADO COMO
APOYO A EVENTOS CON EL FIN DE REALIZAR PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ZMG.

SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE USO DE ESPACIOS, REGLAMENTO Y
CARTA RESPONSIVA PARA EJERCER EL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL "MUSEO
CABAÑAS".

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
COMENZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCLUIRÁ EL
DÍA 31 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2019, PUDIENDO RENOVARSE O MODIFICARSE
PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.**

**QUINTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LAS CANTIDADES SERÁN
PROPORCIONALES Y RECÍPROCAS QUE CADA UNA DE LAS PARTES APOORTE.**

**SEXTA.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RELACIÓN LEGAL ENTRE ELLAS ES LA
DE DOS PARTES INDEPENDIENTES TAL COMO SE SEÑALA EN ESTE INSTRUMENTO,
POR LO TANTO QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE A NINGUNA DE LAS PARTES
SE LES OTORGA EL DERECHO O LA AUTORIDAD PARA ASUMIR O CREAR OBLIGACIÓN
O RESPONSABILIDAD EXPRESA O TÁCITA, A NOMBRE DE LA OTRA PARA OBLIGARLO
DE FORMA ALGUNA.**

ASIMISMO QUEDA ESTIPULADO QUE EN CASO DE QUE EL COLABORADOR QUIERA
CONTRATAR PERSONA ALGUNA PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD,
PODRÁ REALIZARLO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, ASUMIENDO EL CARÁCTER
DE PATRÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN ANTES SEÑALADA, DICHA
CONTRATACIÓN SERÁ NULA E INOPERANTE DE PLENO DERECHO, Y EL COLABORADOR
ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE.







Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Cultural Cabañas y
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975

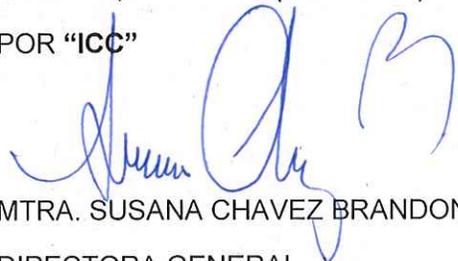
SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "ICC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD, EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO DE A EL COLABORADOR CON CUANDO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES. AL RESPECTO ACUERDAN LAS PARTES QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ANTES CITADO LAS PARTES CELEBRARÁN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- "FIDETUR ZMG" SE OBLIGA A RESPONDER A CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA POR MOTIVO DE RECLAMACIONES DEL USO DE LOS ESPACIOS, DESLINDANDO A "ICC", DE CUALQUIER CONFLICTO QUE SE SUSCITE.

NOVENA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE MALA FE, DOLO O ERROR Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DE 2019

POR "ICC"

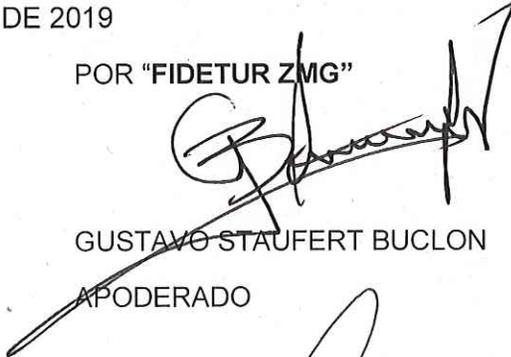


MTRA. SUSANA CHAVEZ BRANDON
DIRECTORA GENERAL



TESTIGO

POR "FIDETUR ZMG"



GUSTAVO STAUFERT BUCLON
APODERADO



TESTIGO

JOSE IGNACIO RAMIREZ BARBA